Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 1º de octubre de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurso de reposición planteado a fs. 48/49 es improcedente, pues las decisiones de esta Corte en los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 316:1706, entre muchos otros), sin que en el caso se presente un supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se rechaza el planteo formulado a fs. 48/49. Notifíquese y estése a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de revocatoria interpuesto por **Dagher S.A.**, representada por **Guillermo Israel Borger**, con el patrocinio letrado del **Dr. Marcos Gabriel Gutman.**